

Manual sobre
creación y apertura de
**empresas
comerciales**



CEA

Confederación de
Empresarios de Andalucía



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Colabora en la difusión:



ceca

Confederación Empresarial
de Comercio de Andalucía

INDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.

1. TRÁMITES RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES.

- 1.1. Empresario individual - Trabajador por cuenta propia.
 - 1.1.1. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 1.2. Sociedades.
 - 1.2.1. Certificado de reserva de la Denominación Social.
 - 1.2.2. Ingreso de Capital Social.
 - 1.2.3. Firma de la Escritura pública de Constitución de la Sociedad.
 - 1.2.4. Asignación del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.3. Trámites requeridos en caso de que se contraten trabajadores por cuenta ajena.
 - 1.3.1. Inscripción del empresario
 - 1.3.2. Asignación Número de Seguridad Social
 - 1.3.3. Alta de trabajadores en Régimen General y Asimilados
 - 1.3.4. Legalización del Libro de Visitas
 - 1.3.5. Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo
- 1.4. En todos los casos, tanto para empresarios individuales como sociedades.
 - 1.4.1. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada
 - 1.4.2. Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía: Inscripción
 - 1.4.3. Solicitud de Hojas de Reclamaciones
 - 1.4.4. Legalización de los libros obligatorios

2. AUTORIZACIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. LICENCIAS DE OBRAS, ACTIVIDAD Y APERTURA DE UN COMERCIO.

- 2.1. Licencia de Obras.
- 2.2. Licencia de Apertura.
- 2.3. Licencia de Obras Municipal para Gran Superficie Minorista.
- 2.4. Autorizaciones medioambientales.

3. OTROS TRÁMITES EN FUNCIÓN DE ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍAS DE COMERCIO.

- 3.1. Establecimientos Alimentarios.
 - 3.1.1. Registro General Sanitario de Alimentos de las Industrias alimentarias: Autorización e Inscripción
 - 3.1.2. Establecimientos de comercio al por menor de carnes y derivados de carnes: Autorización y Registro
 - 3.1.3. Licencia para la venta de bebidas alcohólicas.
 - 3.1.4. Licencia para la instalación de puesto de venta de productos alimenticios
 - 3.1.5. Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas: Inscripción en el Registro.
 - 3.1.6. Expedición de pasaporte fitosanitario para productores, comerciantes e importadores de vegetales.

- 3.2. Solicitud de concesión de Expendeduría de Tabacos y Timbres del Estado.
- 3.3. Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Viveros: Inscripción
- 3.4. Autorización sobre medidas específicas de seguridad
- 3.5. Autorización para la instalación de quioscos en vía pública
- 3.6. Inscripción en el Registro de Franquiciadores
- 3.7. Farmacias, productos médicos y ortopédicos.
 - 3.7.1. Inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Farmacéuticos
 - 3.7.2. Solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de una nueva oficina de farmacia.
 - 3.7.3. Solicitud de visita de inspección de nueva oficina de farmacia
 - 3.7.4. Autorización de apertura, traslado o modificación de titularidad de las farmacias
 - 3.7.5. Autorización de establecimientos de ortopedia y audio prótesis
 - 3.7.6. Comunicación de inicio de actividad de venta de productos sanitarios
- 3.8. Gasolineras.
 - 3.8.1. Autorización de acceso a la vía pública de las estaciones de servicio
 - 3.8.2. Aprobación previa del proyecto de Estaciones de servicio y unidades de repostaje
 - 3.8.3. Autorización para la puesta en marcha de Estaciones de Servicio y unidades de repostaje
 - 3.8.4. Autorización de centros de almacenamiento y suministro de gas licuado del petróleo para su utilización como carburante de vehículos con motor.
 - 3.8.5. Registro de pequeños productores de residuos peligrosos: Inscripción
- 3.9. Armerías. Venta de armas de fuego y munición.
 - 3.9.1. Autorización de "Condición de Armero"
 - 3.9.2. Aprobación de medidas de seguridad para armerías
 - 3.9.3. Autorización para la apertura de armerías

INTRODUCCIÓN.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, existen, según los últimos datos publicados (año 2010), un total de 112.748 establecimientos comerciales minoristas abiertos al público.

Casi el 94% de estos establecimientos posee menos de 5 trabajadores y la principal forma jurídica del titular es la de persona física (67,7%).

El presente Manual pretende recoger, en un único documento, el conjunto de trámites que debe seguir un emprendedor para poder abrir al público un establecimiento comercial. Esta recopilación ha sido realizada por los consultores comerciales Antonio Miguel Palma Ramírez y Manuel Perea Trujillo.

La propia Ley de Comercio Interior de Andalucía entiende como establecimientos comerciales a *“... todos los locales y las construcciones o instalaciones de carácter permanente, cubiertos o sin cubrir, con escaparates o sin ellos, que estén en el exterior o interior de una edificación, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada, o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria”*.

Dentro del amplio conjunto de subactividades recogidas bajo el epígrafe *“comercio”* encontramos desde algunas cuya tramitación es muy simple, sobre todo si no existe adaptación física del local, hasta otras cuya apertura se consigue tras realizar entre 7 y 10 trámites diferentes (registros, autorizaciones, altas, declaraciones, liquidaciones, etcétera).

Es objetivo de este Manual, simplificar, en lo posible, la tramitación de creación y apertura en la Comunidad Autónoma de Andalucía de cualquier tipo de establecimiento comercial, estructurando el análisis en tres grandes bloques: creación de empresas comerciales (empresario individual y sociedades), licencias vinculadas al establecimiento (licencias de obras, apertura, ambiental, etcétera) y autorizaciones o trámites en función de actividades y tipos concretos de comercios (alimentarios, gasolineras, armerías, etcétera).

1. TRÁMITES RELATIVOS A LA CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES.

1.1. Empresario individual - Trabajador por cuenta propia.

1.1.1. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

En qué consiste: Se trata de que la Tesorería General de la Seguridad Social reconozca a la persona que inicia una actividad de su condición de comprendida en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Qué organismo tramita: Tesorería General de la Seguridad Social - Administración General del Estado - Direcciones Provinciales y Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social

Documentación requerida: Modelo oficial TA.0521 de solicitud de alta.

Legislación de referencia:

- Decreto 2530/1970 de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen especial de trabajadores por cuenta propia o Autónomos
- Orden de 24 de septiembre de 1970 por la que se dictan normas para la aplicación y desarrollo del Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.
- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en la Seguridad Social
- Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

Más información:

www.seg-social.es

Teléfono: 060

1.2. Sociedades.

1.2.1. Certificado de reserva de la Denominación Social.

En qué consiste: Lo que se pretende es reservar, en el Registro Mercantil, el nombre que se desea dar a la sociedad. Se comprobará que dicho nombre no está registrado por otra sociedad con anterioridad. Se obtiene una certificación negativa de la denominación social

Qué organismo tramita: Registro Mercantil Central

Documentación requerida: Modelo de solicitud oficial

Más información:

www.rmc.es

Teléfonos: 902884442 - 917454131

1.2.2. Ingreso de Capital Social.

En qué consiste: Es el ingreso en cuenta del capital social que hayan acordado los socios. En Sociedades Limitadas se establece un mínimo de 3.006 euros, mientras que en Sociedades Anónimas habrá que ingresar un mínimo del 25% del capital social. Se proporcionará un certificado acreditativo del desembolso emitido por la entidad financiera.

Qué organismo tramita: El ingreso se efectúa en cualquier entidad bancaria

1.2.3. Firma de la Escritura pública de Constitución de la Sociedad.

En qué consiste: Se trata de la formalización, ante notario, por la que los socios fundadores proceden a la firma de la escritura de constitución de la Sociedad estableciendo los estatutos de la misma.

Qué organismo tramita: Notaría

Más información:

<http://www.notariado.org>

<http://www.notaries-directory.eu/>

1.2.4. Asignación del Número de Identificación Fiscal (NIF).

En qué consiste: Procedimiento a través del cual la Agencia Estatal de Administración Tributaria asigna el NIF a las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica para sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. Una vez transcurridos 6 meses se debe obtener el NIF definitivo.

Qué organismo tramita: Agencia Tributaria - Administración General del Estado

Documentación requerida:

- Modelo oficial 036 ó 037 (modelo simplificado).
- Original y fotocopia del documento de constitución de la sociedad (Escritura pública de constitución). Para obtener el NIF definitivo deberá aportarse inscripción en el Registro Mercantil.
- Fotocopia del DNI o documento acreditativo equivalente del representante en España o apoderado y documento que acredite la representación o el poder.

Más información:

www.aeat.es
Teléfono: 060

1.2.5. Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En qué consiste: Gestión, liquidación, comprobación e inspección del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, siendo la cuantía del 1% del total de capital social. El plazo para presentar la liquidación es de 30 días hábiles a partir del otorgamiento de la escritura pública ante notario.

Qué organismo tramita: Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Modelo normalizado 600.
- Escritura pública de constitución.

Más información:

<http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/>
Teléfono: 901500501

1.2.6. Inscripción en el Registro Mercantil Provincial

En qué consiste: Una vez asignado el NIF y con el certificado de pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, se procede a realizar la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil. A partir de la inscripción en el Registro Mercantil la sociedad adquiere plena capacidad jurídica.

Qué organismo tramita: Registro Mercantil Provincial

Documentación requerida:

- Escritura pública de constitución de sociedad.
- Copia del NIF.
- Liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (certificado del Modelo 600 liquidado)

Más información:

<http://www.registradores.org/>

Teléfonos: 902181442 - 912701699

1.3. Trámites requeridos en caso de que se contraten trabajadores por cuenta ajena.

1.3.1. Inscripción del empresario

En qué consiste: Registro del empresario, persona física o jurídica, en el Sistema de la Seguridad Social y asignación del Código de Cuenta de Cotización, así como la elección de la entidad gestora y/o colaboradora para la protección de los trabajadores a su servicio, frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Qué organismo tramita: Direcciones Provinciales y Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social

Documentación requerida:

- Modelo oficial de solicitud.
- Identificación fiscal (NIF, DNI o documento acreditativo equivalente).

Legislación de referencia:

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en la Seguridad Social
- Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Más información:

www.seg-social.es

Teléfono: 060

1.3.2. Asignación Número de Seguridad Social

En qué consiste: Asignación de un Número de Seguridad Social que la identifica dentro del Sistema de Seguridad Social y que le reconoce la condición de afiliado una vez inicie una relación laboral por cuenta propia. Debe realizarse con anterioridad al comienzo de la relación laboral.

Qué organismo tramita: Direcciones Provinciales y Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social

Documentación requerida:

- Modelo oficial de solicitud de asignación de Número de Seguridad Social. Modelo normalizado TA.1

Legislación de referencia:

- Real decreto Legislativo 1/994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido e la Ley General de la Seguridad Social
- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en la Seguridad Social
- Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

Más información:

www.seg-social.es

Teléfono: 060

1.3.3. Alta de trabajadores en Régimen General y Asimilados

En qué consiste: Reconocimiento por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social a la persona que inicia una actividad de su condición de comprendida en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social con los derechos y obligaciones correspondientes. Debe realizarse con anterioridad al comienzo de la relación laboral.

Qué organismo tramita: Direcciones Provinciales y Administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social

Documentación requerida:

- Modelo oficial de solicitud de alta. Modelo normalizado TA.2

Legislación de referencia:

- Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en la Seguridad Social
- Ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común

Más información:

www.seg-social.es
Teléfono: 060

1.3.4. Legalización del Libro de Visitas

En qué consiste: El Libro de Visitas se comprará en librerías especializadas y se llevará a la Inspección de Trabajo para ser diligenciado antes del inicio de la actividad.

Qué organismo tramita: Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Documentación requerida:

- Modelo de solicitud oficial

Más información:

<http://www.mtin.es/itss>
Teléfono: 012
Modelo de solicitud en: <http://www.boe.es/boe/dias/2006/04/26/pdfs/A15984-15986.pdf>

1.3.5. Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo

En qué consiste: Acto administrativo de obligado cumplimiento para las empresas que procedan a la apertura de un nuevo centro de trabajo o reanuden la actividad después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia. Debe tramitarse dentro de los 30 días siguientes a la apertura del centro de trabajo o reanudación de la actividad.

Qué organismo tramita: Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía

Documentación requerida:

- Modelo oficial cumplimentado.

Legislación de referencia:

- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/empleo

Teléfono: 902501550

Modelo normalizado disponible en:

www.juntadeandalucia.es/empleo/www/adjuntos/tramites/24_742_FormularioComunicacionAperturaCentro.pdf

1.4. En todos los casos, tanto para empresarios individuales como sociedades.

1.4.1. Censo de empresarios, profesionales y retenedores - Declaración censal de alta, modificación y baja y declaración censal simplificada

En qué consiste: Es la declaración de inicio, modificación o cese de la actividad comercial. Están obligados a presentarla todas las personas físicas y jurídicas que vayan a iniciar una actividad empresarial o profesional.

Qué organismo tramita: Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Documentación requerida:

- Modelo oficial 036 ó 037 (modelo simplificado). Disponible en www.aeat.es
- DNI - documento acreditativo equivalente o NIF (para Sociedades).

Más información:

www.aeat.es
Teléfono: 060

1.4.2. Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía: Inscripción

En qué consiste: Tiene por objeto la inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, de aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan o pretendan ejercer una actividad comercial en Andalucía. Quedan exceptuadas la venta ambulante, las realizadas en ferias comerciales oficiales y aquellas que tengan una Legislación de referencia especial

Qué organismo tramita: Delegaciones provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

Documentación requerida:

- Escritura y/o Acta de constitución y/o Estatutos de la entidad.
- En el caso de personas jurídicas documentación específica exigida en cada caso.
- En el caso de empresas comerciales que se dediquen a la explotación de máquinas de venta automática, relación de las máquinas a instalar.
- En el caso de ventas domiciliarias, relación de los vendedores que se van a emplear en dichas ventas.
- Licencia municipal de apertura.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante

Legislación de referencia:

- Artículo 10 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

Teléfono: 955 06 51 00

1.4.3. Solicitud de Hojas de Reclamaciones

En qué consiste: Es necesario solicitar, previa la puesta en funcionamiento del local o establecimiento, las Hojas de Reclamaciones para las empresas o establecimientos que ofrezcan sus servicios o productos directamente a los consumidores. En el establecimiento deberá anunciarse que se dispone de hojas de reclamaciones a disposición de quién las solicite.

Qué organismo tramita: Delegaciones provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Modelo 046 cumplimentado.
- Certificado de abono en entidad bancaria de 2 euros por cada libro que se pretenda obtener.

Legislación de referencia:

- Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas (modificado por Orden de 27 de junio de 2008).
- Orden de 27 de junio de 2008, por la que se modifica el Anexo I del Decreto 72/2008.
- Orden de 11 de diciembre de 2008, por la que se desarrolla el sistema de hojas electrónicas de quejas y reclamaciones establecido en el Decreto 72/2008.
- Orden de 3 de agosto de 2009, por la que se modifican los Anexos I y IV del Decreto 72/2008.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/salud

Teléfono: 902505505

Modelo normalizado disponible en:

www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp

1.4.4. Legalización de los libros obligatorios

En qué consiste: Todo empresario debe legalizar el Libro de inventario y cuentas anuales y el Libro diario. Además las sociedades deben legalizar también el Libro de actas, el Libro de socios, el Libro Registro de acciones nominativas y el Libro Registro de la sociedad. Los libros deberán ser presentados a legalización antes de que transcurran los 4 meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

Qué organismo tramita: Registro Mercantil Provincial.

Más información:

<http://www.registradores.org/>

Teléfonos: 902181442 - 912701699

2. AUTORIZACIONES RELATIVAS AL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. LICENCIAS DE OBRAS, ACTIVIDAD Y APERTURA DE UN COMERCIO.

2.1. Licencia de Obras.

En qué consiste: Se trata de la autorización necesaria para poder realizar cualquier tipo de obras en cualquier tipo de establecimiento. A grandes rasgos, existen dos tipos de licencias: Licencia de obras menores y Licencia de obras mayores.

Se entiende por obra menor aquella obra de construcción o demolición en un inmueble, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común, o del número de locales, y que no precise proyecto firmado por profesionales titulados. Cuando se cumple alguno de estos condicionantes habrá que solicitar licencia por obra mayor.

En algunos municipios, la realización de obras de acondicionamiento menor de locales, que no afecten a la estructura, distribución ni aspecto exterior de los mismos, no están sujetas a la obtención de Licencia de Obras. En este caso, bastaría una comunicación previa, junto con la presentación de los planos de situación, descripción de las obras y valoración de las mismas.

Qué organismo tramita: La Delegación de Obras y/o Urbanismo del Ayuntamiento correspondiente.

Documentación requerida:

- Para Licencia de Obras menores: modelo municipal normalizado, presupuesto firmado por el ejecutor material de la obra, o memoria explicativa, valorada y detallada suscrita por el solicitante y recibo del ingreso previo del pago de la tasa municipal establecida.
- Para Licencia de Obras mayores: modelo municipal normalizado, copia del recibo de ingreso del pago de la tasa municipal, memoria explicativa, proyecto técnico firmado y visado por facultativo autorizado.

A la solicitud se acompañarán además las autorizaciones e informes que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia. Los Ayuntamientos no podrán conceder licencia sin la aportación previa de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas.

Asimismo, cuando el acto suponga ocupación o utilización del dominio público, se aportará la autorización o concesión de la Administración titular de este. No podrán otorgarse licencias condicionadas a la futura obtención de las mismas.

En determinados casos, cuando la actuación se desarrolla sobre edificios protegidos por la legislación vigente (municipal, regional o nacional) se fijarán unos criterios más restrictivos en cuanto a las obras que se pueden desarrollar.

La Licencia de Obras puede solicitarse con anterioridad a la Licencia de apertura o bien simultáneamente y las obras podrán ejecutarse hasta 6 meses después de concedida la licencia.

A su vez, el artículo 175 de la LOUA dispone que las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y servicios de telecomunicaciones exigirán para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la licencia de obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos.

Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del Municipio de la correspondiente prórroga. Las Empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la licencia de ocupación, primera utilización o apertura.

Legislación de referencia:

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2. Licencia de Apertura.

En qué consiste: Es una autorización administrativa necesaria que tiene por finalidad contrastar si se ha respetado en la realidad la licencia de obras, comprobando si se han cumplido o no las condiciones establecidas en dicha licencia y controlando si el establecimiento reúne las condiciones idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso comercial a que se destina.

Qué organismo tramita: La Delegación de Obras y/o Urbanismo del Ayuntamiento correspondiente.

Documentación requerida:

- Modelo normalizado.
- Recibo del ingreso de la tasa correspondiente.
- Alta en el IAE o Declaración Censal.
- Fotocopia del DNI o documento acreditativo equivalente o NIF (para sociedades).
- Planos del local.
- Otra documentación que el Ayuntamiento tenga establecida.

Por otra parte, no podrá otorgarse licencia municipal de apertura referida a las actuaciones sujetas a calificación ambiental (se explica a continuación), hasta tanto se haya dado total cumplimiento a dicho trámite, ni en contra de lo establecido en la resolución de calificación ambiental.

Legislación de referencia:

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3. Licencia de Obras Municipal para Gran Superficie Minorista.

En qué consiste: Es un trámite para todos los establecimientos comerciales que dispongan de más de 2.500 m² de superficie útil de exposición y venta al pública (SUEVP), ya sean individuales o colectivos.

Qué organismo tramita: Ayuntamiento correspondiente.

Requisitos:

Además de los requisitos necesarios para la instalación o ampliación de cualquier establecimiento comercial (establecimientos menores de 2.500 m² de SUEVP), las grandes superficies minoristas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar emplazada en suelo calificado de gran superficie minorista por el planeamiento urbanístico.¹
- b) Observación de las determinaciones establecidas por el plan de movilidad urbana correspondiente.

Sin perjuicio de las determinaciones que el planeamiento urbanístico establezca para la edificación de las grandes superficies minoristas, su instalación deberá garantizar:

- a) La dotación de al menos cinco plazas de aparcamientos por cada cien metros cuadrados de superficie útil para la exposición y venta al público. Cuando las plazas de aparcamientos sean subterráneas, la dotación será de al menos tres plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie útil de exposición y venta.
- b) La recogida selectiva en origen de los residuos sólidos, orgánicos, vidrio, papel y cartón, metales y plásticos, así como tóxicos y peligrosos, para facilitar su reciclaje, de acuerdo con su legislación reguladora.
- c) Existencia de instalaciones para la utilización de aguas regeneradas y pluviales.
- d) La instalación de aguas grises o regeneradas, garantizando la imposibilidad de confundirlas con el agua potable o de contaminar su suministro. A tal efecto, ambas redes deberán ser totalmente independientes y fácilmente diferenciables por el color y la calidad de los materiales empleados en ellas.
- e) Existencia de instalaciones receptoras de energía solar para satisfacer, al menos, las necesidades energéticas relativas al agua caliente sanitaria propia del edificio.
- f) La utilización de combustibles líquidos o gaseosos, con preferencia a la energía eléctrica, para los usos de calefacción o calentamiento de agua, quedando prohibida las instalaciones para fuel-oil.
- g) La accesibilidad a las personas con cualquier tipo de discapacidad.

¹ En el caso de que el suelo no reúna las características solicitadas por la Ley, tanto a nivel de clasificación como de calificación, deberá realizarse una modificación o innovación sobre el planeamiento urbanístico general del municipio (PGOU) para que dispongamos de un suelo urbano y con el uso pormenorizado de Gran Superficie Minorista.

Si la modificación o innovación del planeamiento se hubiera iniciado antes de diciembre de 2009 y tuviera al menos su aprobación inicial la tramitación se simplificaría.

La Consejería competente en materia de comercio interior podrá aprobar la información mínima y específica que la persona promotora deberá aportar mediante orden, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de establecer, en el ámbito de sus competencias, otros requisitos necesarios.

Criterios territoriales de obligado cumplimiento:

- a) La cohesión y el equilibrio territorial mediante el fomento de la centralidad a través de la definición de espacios estratégicos para la ubicación de una oferta supramunicipal, localizados en los municipios que componen la zona, en función de los niveles de jerarquía establecidos en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.
- b) La ciudad compacta, a través de la preferencia por los sectores limítrofes o contiguos a áreas urbanas, capaces de articular territorios fragmentados y de contribuir en todo caso a consolidar un espacio urbano compacto y diversificado, evitando soluciones aisladas de implantación que conlleven efectos expansivos no deseados.
- c) La cercanía y el fácil acceso de la oferta comercial para los consumidores.
- d) La previsión de la capacidad de la red viaria, urbana e interurbana, y de las redes generales de servicio necesarias, para soportar los flujos de tráfico que genere la nueva implantación.
- e) La conexión con redes de transporte público, en especial las de gran capacidad.
- f) La preferencia por la ampliación de las instalaciones comerciales existentes, frente a la instalación de establecimientos aislados.

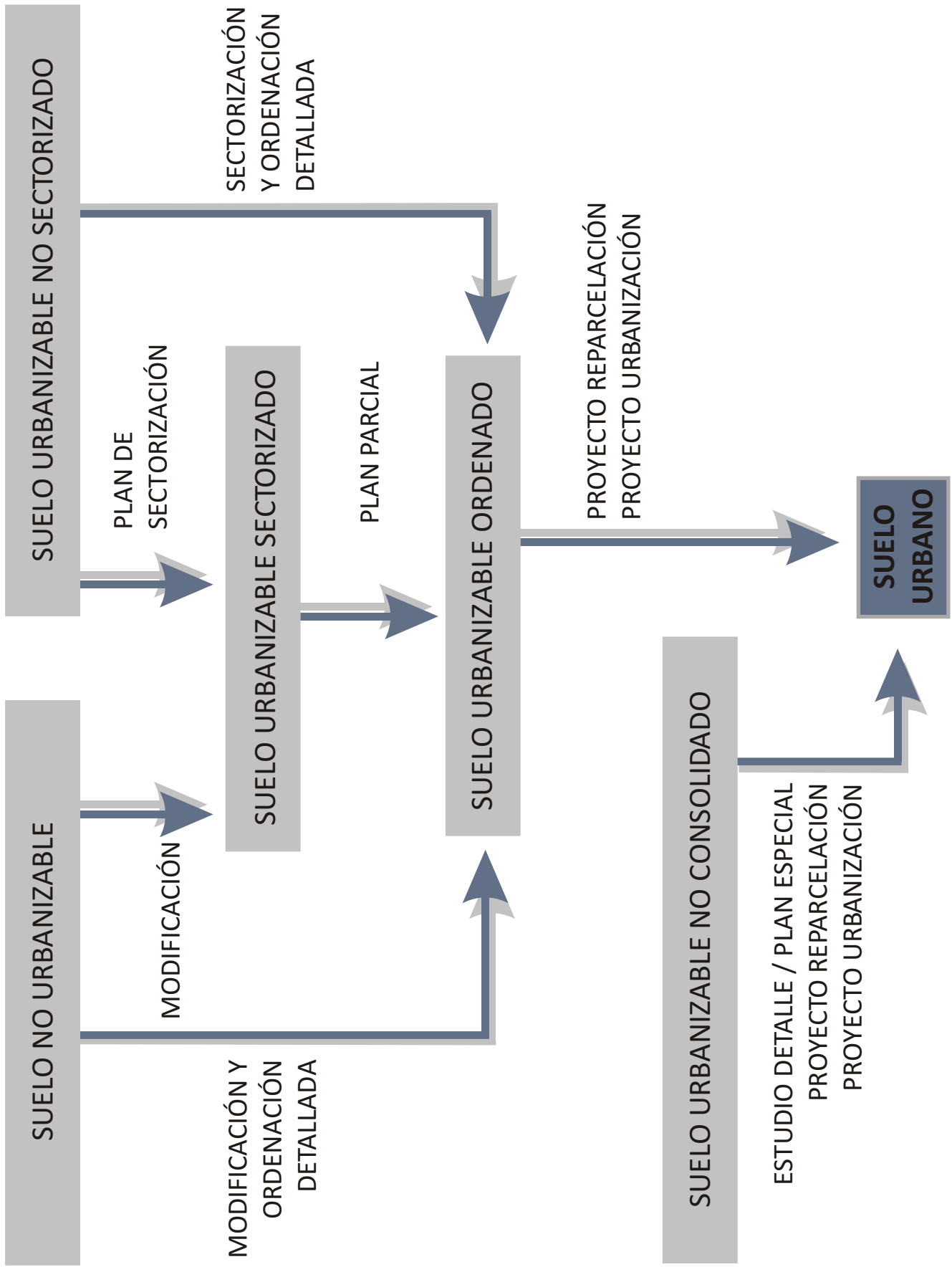
Documentación requerida: Documentos e informes técnicos que permitan el cumplimiento de los requisitos antes mencionados (Estudio de Movilidad, Estudio de Incidencia Territorial, Estudio de la Estructura Comercial del Área de Influencia, Criterios de Sostenibilidad del proyecto, Informe de Incidencia Ambiental y Cultural, etcétera).

Tramitación:

- La documentación se entrega en el Ayuntamiento correspondiente, que actúa como ventanilla única.
- El Ayuntamiento realiza la publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia.
- El propio Ayuntamiento solicita informe sobre el proyecto a la Agencia de Defensa de la Competencia.
- El Ayuntamiento elaborará una memoria de idoneidad y, junto con la documentación requerida por la ley vigente, envía el expediente a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía, para que emita el informe autonómico.
- El Ayuntamiento resuelve las solicitudes de licencia municipal de obras para Grandes Superficies Minoristas, una vez recibidos los distintos informes preceptivos.
- El plazo máximo para resolver será de 3 meses, sin contabilizar los periodos de subsanación o emisión de informes preceptivos.
- En el caso de superar una superficie de actuación de 30.000 m² y de encontrarse a menos de 500 metros de una zona residencial deberá tramitarse una Autorización Ambiental Unificada (ver páginas siguientes).

Legislación de referencia:

- Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.
- Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.



2.4. Autorizaciones medioambientales.

En qué consiste: Se entiende por calificación ambiental el análisis a que ha de someterse una actividad con objeto de conocer las posibles perturbaciones producidas en el medio ambiente derivadas de su puesta en funcionamiento. La calificación ambiental determinará la conveniencia o no de otorgar las licencias de apertura de los establecimientos. Se considera aplicable el procedimiento de calificación ambiental a las modificaciones o ampliaciones de actividades, siempre que supongan incremento de la carga contaminante de las emisiones a la atmósfera, de los vertidos a cauces públicos o al litoral, o en la generación de residuos, así como incremento en la utilización de recursos naturales u ocupación de suelo no urbanizable o urbanizable no programado.

Están obligados a esta autorización los siguientes establecimientos comerciales:

- Supermercados y autoservicios.
- Almacenamiento y venta de artículos de droguería y perfumería.
- Carnicerías. Almacenes o venta de carnes.
- Pescaderías. Almacenes o venta de pescado.
- Panaderías u obradores de confitería.
- Almacenes o venta de congelados.
- Almacenes o venta de frutas o verduras.
- Almacenes y venta de productos farmacéuticos.
- Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.
- Establecimientos de venta de animales.

También se deberá tramitar una autorización ambiental en la construcción de establecimientos comerciales que tengan una superficie de venta superior a 2.500 metros cuadrados, siempre que se encuentre a menos de 500 metros de una zona residencial y que ocupe una superficie superior a 3 hectáreas. En este caso, el trámite es algo más complejo y estaría un nivel por encima de la calificación ambiental, denominándose Autorización Ambiental Unificada por el procedimiento abreviado.

Qué organismo tramita: El Ayuntamiento correspondiente.

Documentación requerida:

1. Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por técnico competente, el cual deberá incluir a los efectos ambientales:

a) Objeto de la actividad.

b) Emplazamiento, adjuntando planos escala 1:500 y descripción del edificio en que se ha de instalar. En la descripción del emplazamiento se señalarán las distancias a las viviendas más próximas, pozos y tomas de agua, centros públicos, industrias calificadas, etc., aportando planos que evidencien estas relaciones.

c) Maquinaria, equipos y proceso productivo a utilizar.

d) Materiales empleados, almacenados y producidos, señalando las características de los mismos que los hagan potencialmente perjudiciales para el medio ambiente.

e) Riesgos ambientales previsibles y medidas correctoras propuestas, indicando el resultado final previsto en situaciones de funcionamiento normal y en caso de producirse anomalías o accidentes. Como mínimo en relación con ruidos y vibraciones, emisiones a la atmósfera, utilización del agua y vertidos líquidos, generación, almacenamiento y eliminación de residuos y almacenamiento de productos.

f) Medidas de seguimiento y control que permitan garantizar el mantenimiento de la actividad dentro de los límites permisibles.

2. Síntesis de las características de la actividad o actuación para la que se solicita la licencia, cumplimentada, en su caso, en el modelo oficial correspondiente.

3. Aquellos otros documentos que los Ayuntamientos exijan con arreglo a su propia normativa.

Legislación de referencia:

- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que aprueba el reglamento de calificación ambiental.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

3. OTROS TRÁMITES EN FUNCIÓN DE ACTIVIDADES Y TIPOLOGÍAS DE COMERCIO.

3.1. Establecimientos Alimentarios.

3.1.1. Registro General Sanitario de Alimentos de las Industrias alimentarias: Autorización e Inscripción

En qué consiste: El Registro General Sanitario de Alimentos, es el órgano administrativo que con carácter nacional y público, tiene como finalidad proteger la salud pública. Debe tramitarse sólo cuando el centro de fabricación coincide con el lugar de venta, por ejemplo, en el caso de obradores-panaderías.

Qué organismo tramita: Subdirección General de Salud Pública y Participación. Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Croquis de las instalaciones.
- Personal cualificado: documentación de carácter general (DNI, CIF...).
- Memoria detallada de la actividad.
- Solicitud (modelo que figure en la norma).
- Planes generales de Higiene.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/salud

Teléfono: 955006300

3.1.2. Establecimientos de comercio al por menor de carnes y derivados de carnes: Autorización y Registro

En qué consiste: Se establecen las condiciones sanitarias aplicables a la preparación, elaboración, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados, en los establecimientos de comercio al por menor de estos productos, para suministrarlos directamente al consumidor final, o excepcionalmente, y siempre que se trate de una actividad restringida, marginal y localizada, a establecimientos de comidas preparadas, con o sin reparto a domicilio.

Exigible para los establecimientos de venta al por menor de carne y productos cárnicos.

Qué organismo tramita: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Plano/s de las instalaciones
- Documentación especificada en la norma
- Sistema autocontrol
- Documentación de carácter general (DNI, CIF...) del titular de la autorización
- Memoria/s explicitada/s en la norma.
- Memoria sanitaria datos procesos de la elaboración

Legislación de referencia:

- Resolución de 29 de junio de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales el ejercicio de la competencia de autorización para el funcionamiento de los establecimientos de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados
- Real Decreto 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establece las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/salud

Teléfono: 955006300

Libro: Requisitos simplificados de higiene: "Guía orientativa para la implantación del Sistema de Autocontrol en ciertos establecimientos alimentarios" / autores, Antonio Carvajal Cámara ... [et al.]. -- 1ª ed., corr. -- [Sevilla] : Consejería de Salud, 2008

Libro: Documento orientativo de especificaciones de los sistemas de autocontrol / [autores, Grupo de Trabajo sobre Implantación de los Sistemas de Autocontrol, de la Dir. Gral. de Salud Pública y Participación, Ulises Ameyugo Catalán ... et al.]. -- 3ª ed.. -- [Sevilla] : Consejería de Salud, [2007]

3.1.3. Licencia para la venta de bebidas alcohólicas.

En qué consiste: Se trata de una solicitud de licencia para la venta de bebidas alcohólicas. Es exclusivo para establecimientos comerciales de venta de bebidas alcohólicas.

Qué organismo tramita: Ayuntamiento correspondiente.

Documentación requerida:

- Modelo oficial de inscripción.
- Plano de situación del establecimiento.
- Acreditación de haber solicitado el alta en el IAE en epígrafe de actividad comercial compatible con la venta de bebidas alcohólicas / alta en la declaración censal.
- Acreditación de haber solicitado la licencia municipal de Actividad, Funcionamiento o Apertura.

3.1.4. Licencia para la instalación de puesto de venta de productos alimenticios

En qué consiste: Solicitud de Licencia para la instalación de puesto de venta de productos alimenticios.

Qué organismo tramita: Órgano competente en materia de comercio del Ayuntamiento correspondiente.

Documentación requerida:

- Modelo de solicitud oficial
- DNI, o documentación acreditativa de pertenencia a un Estado miembro del representante o CIF.
- Escritura de constitución de la sociedad
- Fotografías del solicitante
- Alta en la Seguridad Social
- Alta en el IAE
- Memoria del proyecto.

3.1.5. Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas: Inscripción en el Registro.

En qué consiste: Es una inscripción de las personas físicas o jurídicas que tenga en su posesión frutas y hortalizas frescas sujetas a normas de comercialización con destino a su exposición para la venta, a su puesta a la venta o su comercialización de cualquier otra manera, por cuenta propia o por cuenta de terceros, en el ámbito territorial de Andalucía. Es un trámite que deben seguir los comercios al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados. El resultado es la inscripción en el Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas. El tiempo medio de resolución es de tres meses.

Qué organismo tramita: Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía

Documentación requerida:

- Plano/s - Plano de situación de las instalaciones donde vaya a realizarse el almacenamiento y/o manipulación de las frutas y hortalizas
- Certificaciones exigidas en la norma Memoria/s explicitada/s en la norma.
- Memoria descriptiva de las instalaciones, suscrita por el solicitante, y del material que dispone para el desempeño de su actividad
- Documentación específica exigida en cada caso
- Alta, o solicitud de ésta, en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda
- Declaración/es especificada/s en la norma
- Declaración de los productos y volúmenes comercializados, o que esperan comercializar por campaña.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante

Legislación de referencia:

- Decreto 335/2003, de 2 de diciembre.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca

Teléfono: 955 03 22 70

3.1.6. Expedición de pasaporte fitosanitario para productores, comerciantes e importadores de vegetales.

En qué consiste: Es la expedición del pasaporte fitosanitario para productores, comerciantes e importadores de vegetales y está requerido en los establecimientos de comercio al por menor de flores, plantas, semillas y fertilizantes en establecimientos especializados. El tiempo medio de resolución es de tres meses.

Qué organismo tramita: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Documentación especificada en la norma
- Modelo de etiqueta y documento de acompañamiento con los datos previstos en el anexo I de la Orden de 17 de mayo de 1993.

Legislación de referencia:

- Orden de 17 de mayo de 1993, por la que se establece la normalización de los pasaportes fitosanitarios destinados a la circulación de determinados vegetales, productos vegetales y otros objetos dentro de la Comunidad, y por la que se establecen los procedimientos para la expedición de tales pasaportes y las condiciones y procedimientos para su sustitución.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca

Teléfono: 955 03 22 70

3.2. Solicitud de concesión de Expendeduría de Tabacos y Timbres del Estado.

En qué consiste: Obtención de la concesión de Expendeduría de Tabaco y Timbre del Estado. Es un trámite vinculado a un concurso público.

Qué organismo tramita: Comisionado para el mercado de tabacos del Ministerio de Economía y Hacienda.

Requisitos:

- Ser persona física, nacional de cualquiera de los Estados de la Unión Europea y con capacidad para el ejercicio del comercio.
- Residir o comprometerse a residir en localidad cercana a la concesión optada.
- Comprometerse a gestionar por sí mismo la expendeduría, sin perjuicio de la ayuda prestada por los dependientes que precise.
- No ser titular de otra expendeduría ni tener vinculación profesional o laboral con cualquiera de los importadores y mayoristas de tabaco.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones legalmente establecidas.

Documentación requerida:

- Modelo de solicitud oficial: Modelo de Impreso de tasa por solicitud de concesión de expendedurías de tabaco y timbre.
- Documento justificativo del pago de la tasa.

Legislación de referencia:

- Artículo 43 Ley 25/2009, de 22 de diciembre, (Ley OMNIBUS) en el que se detallan los cambios producidos en la Ley 13/1998
- Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria
- Real Decreto 36/2010 por el que se modifica el RD. 1199/1999
- Cambios introducidos en la Ley 13/1998 por el Real Decreto 6/2000 de Medidas urgentes de intensificación de la competencia en Mercados de Bienes y Servicios
- Real Decreto 1199/1999 por el que se desarrolla la Ley 13/1998 y se regula el Estatuto Concesional de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre

Más información:

www.cmtabacos.es
Teléfono: 902500603

3.3. Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Viveros: Inscripción

En qué consiste: Inscripción de toda entidad o particular dedicado a la producción en viveros de plantas vivas de todas clases: frutales, olivo, vid, especies de sombra y ornamentación, de horticultura y jardinería y forestales. Deben inscribirse también los viveros de plantas forestales, tanto de organismos oficiales como de las empresas privadas. Requerido en viveros y centros de jardinería.

Qué organismo tramita: Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera. Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca

Documentación requerida:

- Escritura y/o Acta de constitución y/o Estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad Alta, o solicitud de ésta, en el Impuesto de Actividades Económicas que corresponda.
- Fotocopia del I.A.E. o Declaración Censal relativa al ejercicio de la actividad Solicitud (modelo que figure en la norma)
- Según modelo que figura en el anexo I de la resolución de 21 de noviembre de 1986 Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante
- Fotocopia de NIF / CIF

Legislación de referencia:

- Orden de 22 de mayo de 1986, por la que se crea el Registro de Comerciantes de Semillas y Plantas de Viveros en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Más información:

www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca
Teléfono: 955 03 22 70

3.4. Autorización sobre medidas específicas de seguridad

En qué consiste: El trámite consiste en solicitar la autorización sobre las medidas de seguridad. Esta es obligatoria para la distribución de mercancías valiosas como por ejemplo joyerías y galerías de arte. Esta autorización precisa la inspección presencial de la policía para la comprobación de las correctas medidas de seguridad. Una vez realizada la inspección, si las medidas son las correctas se concede la autorización definitiva.

Qué organismo tramita: Delegación del Gobierno de la CCAA. Área de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana Ministerio de Interior.

Requisitos:

- Tener implantadas las medidas de seguridad exigidas para el tipo de establecimiento en el capítulo II del RD 2364/1994.

Documentación requerida:

- Solicitud de autorización.
- Documento justificativo del pago de las tasas
- Identificación del titular de las instalaciones
- Identificación del comercio
- Certificado de las correspondientes medidas de seguridad adoptadas por el establecimiento.
- Acreditativa del pago de la tasa 053. Prestación de servicios y actividades en materia de seguridad privada. Modelo 790

Legislación de referencia:

- Real Decreto 2364/1994 (BOE 10/01/1995), modificado por el Real Decreto 1123/2001.

Más información:

Teléfono: 060

3.5. Autorización para la instalación de quioscos en vía pública

En qué consiste: Solicitud de Autorización para la instalación de quioscos en vía pública

Qué organismo tramita: Órgano competente en materia de comercio del Ayuntamiento correspondiente.

Documentación requerida:

- Modelo oficial de inscripción
- DNI o CIF o documento acreditativo equivalente
- Documento justificativo del pago de las tasas
- IAE / declaración censal
- Alta en la Seguridad social
- Proyecto o memoria descriptiva del tipo de ocupación y actividad a realizar
- Plano de situación con indicación de los elementos de mobiliario urbano existentes
- Certificado de empadronamiento

3.6. Inscripción en el Registro de Franquiciadores

En qué consiste: Comunicación de inicio de actividad al Registro autonómico para el seguimiento e información de las actividades asociadas a franquicias, en el plazo de 3 meses de su inicio.

Qué organismo tramita: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes de la Junta de Andalucía

Documentación requerida:

Nombre o razón social, domicilio, datos de inscripción en el Registro Mercantil, en su caso, y el número o código de identificación fiscal.

Denominación de los derechos de propiedad industrial o intelectual objeto del acuerdo de franquicia y acreditación de tener concedida y en vigor la titularidad o los derechos de licencia de uso sobre los mismos, así como su duración y eventuales recursos.

Descripción del negocio objeto de la franquicia a través de una memoria explicativa de la actividad, con expresión del número de franquiciados con que cuenta la red y el número de establecimientos que la integran, distinguiendo los explotados directamente por el franquiciador de los que operan bajo el régimen de cesión de franquicia, con indicación del municipio y provincia en que se hallan ubicados.

En el caso de que el franquiciador sea un franquiciado principal, éste deberá acompañar la documentación que acredite los siguientes datos de su franquiciador: nombre, razón social, domicilio, forma jurídica y duración del acuerdo de franquicia principal; junto con el contrato que acredite la cesión por parte del franquiciador originario.

Las empresas inscritas por medio de representante deberán aportar el documento acreditativo de esta condición.

Las empresas extranjeras a efectos de la inscripción en el Registro deberán presentar original y copia traducida de la documentación

Legislación de referencia:

- Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

Teléfono: 955 065100

3.7. Farmacias, productos médicos y ortopédicos.

3.7.1. Inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Farmacéuticos

En qué consiste: Inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional de Farmacéuticos. Es requisito previo la colegiación de los socios y constitución de la sociedad profesional como sociedad mercantil o civil.

Qué organismo tramita: Colegios Oficiales de Farmacéuticos

Documentación requerida:

- Impreso de solicitud de inscripción en el Registro.
- Datos de la sociedad y socios.

3.7.2. Solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de una nueva oficina de farmacia.

En qué consiste: Solicitud de autorización de oficina de farmacia.

Qué organismo tramita: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Impreso de solicitud de instalación firmada por el/la farmacéutico/a en la que se indicará la ubicación exacta del local propuesto para el traslado o la instalación de la oficina de farmacia.
- Copia del D.N.I. del farmacéutico solicitante.
- Original o copia del documento que justifique la disponibilidad jurídica del local propuesto: escritura de compraventa, contrato de arrendamiento, otros documentos que así lo acrediten.
- Croquis con el emplazamiento del local propuesto, en el que se indicarán la situación y las distancias con respecto a las otras oficinas de farmacia situadas en los alrededores, así como de los centros de salud existentes o cuya construcción esté prevista; firmado por la propiedad y por el técnico que lo elabore.
- Original y copia de certificación facultativa expedida por un técnico competente, visada por el correspondiente colegio profesional.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/salud

Teléfono: 955006300

3.7.3. Solicitud de visita de inspección de nueva oficina de farmacia

En qué consiste: Solicitud de visita de inspección para la instalación de una nueva oficina de farmacia.

Qué organismo tramita: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Impreso de solicitud de la visita para la apertura, firmada por el/la farmacéutico/a en la nueva instalación.
- Documento acreditativo de la colegiación en el Colegio Oficial, en la que conste la nueva ubicación de la oficina de farmacia.
- Copia de los títulos académicos originales de el/los titulares o la autoliquidación de expedición del título correspondiente.
- Declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad.
- Copia de la Licencia Municipal de la apertura.
- Plano del nuevo local a esa fecha.
- Plano de localización.
- Manifestación del nivel de elaboración de fórmulas magistrales y preparados oficinales que pretende elaborar.
- Relación de estupefacientes y materias primas psicotrópicas que estarán disponibles en la oficina de farmacia el día de la apertura en su nueva ubicación.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/salud

Teléfono: 955006300

3.7.4. Autorización de apertura, traslado o modificación de titularidad de las farmacias

En qué consiste: Solicitud de autorización de apertura, modificación o traslado de oficina de farmacia.

Qué organismo tramita: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Modelo de solicitud oficial.
- Título de Licenciado en Farmacia.
- Designación del local donde pretenda ubicarse la oficina de Farmacia.
- Certificado oficial emitido por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, con mención del estado de construcción, superficie útil, características del local, incluyendo número de plantas y su altura, condiciones de acceso a la vía pública y distancia a otras oficinas de farmacia abiertas y/o autorizadas.
- Planos de situación, de medición de distancias y del local, con detalle de la distribución actual y la prevista.
- Justificante de pago de la tasa correspondiente.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/salud

Teléfono: 955006300

3.7.5. Autorización de establecimientos de ortopedia y audio prótesis

En qué consiste: Solicitud de autorización para la creación, modificación y ampliación de establecimientos de ortopedia y audio prótesis. Requerida para actividades de comercio al por menor de artículos ortopédicos y audio protésicos en establecimientos especializados.

Qué organismo tramita: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Modelo de solicitud oficial.
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante física o jurídica.
- Documentación del responsable técnico.
- Declaración de las actividades a desarrollar.
- Planos de conjunto y detalle que permitan la localización, identificación y descripción de las dependencias.
- Plan de equipamiento y utillaje con que contará el establecimiento.
- Previsión de la plantilla de personal, desglosada por grupos profesionales.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/salud

Teléfono: 955006300

3.7.6. Comunicación de inicio de actividad de venta de productos sanitarios

En qué consiste: Comunicación previa de inicio de actividad de venta al público de productos sanitarios sin adaptación individualizada. Requerida en actividades de comercio al por menor de productos médicos.

Qué organismo tramita: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Documentación requerida:

- Impreso de comunicación oficial.
- Tipos de productos sanitarios objeto de la venta al público.
- Identificación del establecimiento o establecimientos de venta.

Más información:

www.juntadeandalucia.es/salud

Teléfono: 955006300

3.8. Gasolineras.

3.8.1. Autorización de acceso a la vía pública de las estaciones de servicio

En qué consiste: Solicitud de autorización y acreditación de laboratorios privados independientes de análisis y control de alimentos, aguas y bebidas.

Qué organismo tramita: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Documentación requerida:

Solicitud de autorización en la que conste:

- DNI o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro si el interesado es persona física o estatutos sociales si es persona jurídica.
- La propiedad o cualquier otro derecho que lleve aparejada la posesión de los terrenos en los que haya de instalarse la estación de servicio, mediante documento público debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, o la autorización o concesión, según los casos, de la entidad estatal, autonómica o local a quien corresponda la propiedad de los terrenos. Si fuera preciso, se exigirá escritura pública de formación de finca registral independiente.
- Obras e instalaciones que se pretendan realizar.
- Señalamiento expreso de las líneas de dominio público, servidumbre y afección, y de la línea límite de edificación en la finca, a fin de que se pueda acreditar que las instalaciones y edificios quedan fuera de las zonas de dominio público y de servidumbre y detrás de la línea límite de edificación.

Proyecto de construcción, suscrito por técnico competente y visado por Colegio profesional, con:

- Situación de los edificios e instalaciones.
- Trazado de los accesos, la señalización, el firme, el drenaje, la iluminación y la ornamentación.
- Análisis de las características de la carretera a la que se pretende acceder, tales como trazado en planta, alzado y sección, visibilidad disponible, señalización, existencia de otros accesos o vías de servicio, en un ámbito no inferior al comprendido entre 500 metros antes y después de los accesos a la estación de servicio.
- Estudio de tráfico.
- Licencia municipal de obras
- Licencia municipal de actividad

Más información:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.html>

Teléfonos: 902113000 / 955063910

3.8.2. Aprobación previa del proyecto de Estaciones de servicio y unidades de repostaje

En qué consiste: Presentación del Proyecto de la Instalación para su aprobación por el órgano de Comunidad Autónoma competente en materia de Industria.

Qué organismo tramita: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Documentación requerida:

- Modelo de solicitud oficial.
- Copia de la escritura de constitución de la sociedad, si el titular de la industria es una persona - jurídica, o del DNI, o documento acreditativo de pertenencia a un Estado miembro, si es una persona física.
- Proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial al que pertenezca
- Documento acreditativo de la propiedad, arrendamiento o derecho real sobre los terrenos en los que va a ubicar la estación de servicio.
- Licencia municipal de actividad.
- Licencia municipal de obras.
- Autorización para la realización de accesos desde la vía pública por el órgano competente.
- Órgano competente en materia de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Más información:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.html>

Teléfonos: 902113000 / 955063910

3.8.3. Autorización para la puesta en marcha de Estaciones de Servicio y unidades de repostaje

En qué consiste: Autorización para la puesta en marcha de las instalaciones e inscripción de la misma en el Registro de instalaciones petrolíferas para suministro a vehículos. Ejecutado el proyecto aprobado, se solicitará la autorización para la puesta en marcha de la instalación.

Qué organismo tramita: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Documentación requerida:

- Impreso de solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales.
- Documento acreditativo del pago de las tasas.
- Boletín de instalación eléctrica expedido por instalador autorizado.
- Copia del Documento de calificación Empresarial del instalador autorizado.
- Certificado de final de Dirección de obra en impreso del Colegio oficial que especifique que la instalación eléctrica cumple con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y con la Instrucción MI BT 026 y que las instalaciones petrolíferas relacionadas con el suministro de combustible cumplen con la Legislación de referencia vigente.
- Certificado de fabricación y primera prueba de los tanques.
- Certificado de pruebas de estanqueidad de los depósitos y conducciones realizadas en el lugar de emplazamiento y expedidas por un Organismo de Control Autorizado (OCA).
- Certificado de sellado de las canalizaciones por Empresa Autorizada.
- Licencia municipal de actividad.
- Licencia municipal de obras.
- Contrato de abastecimiento de combustible.
- Certificado de instalaciones auxiliares.
- Órgano competente en materia de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Más información:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.html>

Teléfonos: 902113000 / 955063910

3.8.4. Autorización de centros de almacenamiento y suministro de gas licuado del petróleo para su utilización como carburante de vehículos con motor.

En qué consiste: Ejecutado el proyecto aprobado, se solicitará la autorización para la puesta en marcha de la instalación.

Qué organismo tramita: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía

Documentación requerida:

Solicitud de autorización que contenga:

- Titular de la instalación.
- Entidad que va a efectuar la instalación.
- Titular de la explotación.
- Ubicación propuesta.
- Certificación del ayuntamiento correspondiente que indique que la zona de ubicación propuesta cumple el coeficiente de edificación exigido.
- Proyecto de la instalación, firmado por técnico titulado competente y visado por su correspondiente colegio oficial que acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad reglamentariamente exigibles por la Orden de 24 de noviembre de 1982 (BOE Nº 292, de 6 de diciembre de 1982) y la Orden de 29 de enero de 1986 (BOE Nº 46, de 22 de febrero de 1986).
- NIF y datos del comercio.
- IAE / declaración censal.

Más información:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionyciencia.html>

Teléfonos: 902113000 / 955063910

3.8.5. Registro de pequeños productores de residuos peligrosos: Inscripción

En qué consiste: La finalidad genérica del Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos es inscribir la actuación administrativa que se produzca en el ejercicio de las actividades de producción y gestión de residuos tóxicos y peligrosos

Qué organismo tramita: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Más información:

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente>

Teléfono: 902484802

3.9. Armerías. Venta de armas de fuego y munición.

3.9.1. Autorización de "Condición de Armero"

En qué consiste: Autorización para desarrollar la actividad de armero en una armería. Es necesario ser persona física mayor de 18 años o persona jurídica, carecer de antecedentes penales y policiales y disponer de honorabilidad.

Qué organismo tramita: Dirección General de Policía y Guardia Civil. Ministerio de Interior.

Documentación requerida:

- La honorabilidad privada y profesional del solicitante.
- La carencia de antecedentes penales por delito doloso.
- Que cumple los requisitos específicos descritos en función de la clasificación de las armas que tendrá en posesión bien para su venta o reparación.

Legislación de referencia:

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Más información:

Teléfono: 060

www.policia.es

www.guardiacivil.org

http://www.guardiacivil.org/quesomos/organizacion/operaciones/icae/docs/autorizacion_condicion_armero.pdf

3.9.2. Aprobación de medidas de seguridad para armerías

En qué consiste: Solicitar la aprobación sobre las medidas de seguridad específicas para armerías. Es necesario ser persona física mayor de 18 años o persona jurídica y carecer de antecedentes penales.

Qué organismo tramita: Dirección General de Policía y Guardia Civil. Ministerio de Interior.

Documentación requerida:

- Informe de la Intervención de armas de la Guardia Civil.
- Solicitud de autorización.
- Documento justificativo del pago de las tasas.
- Identificación del titular de las instalaciones.
- Identificación del comercio.
- Certificado de las correspondientes medidas de seguridad adoptadas por el establecimiento.

Legislación de referencia:

- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
- Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

3.9.3. Autorización para la apertura de armerías

En qué consiste: Autorización para abrir al público un establecimiento de venta de armas de fuego.

Qué organismo tramita: Dirección General de Policía y Guardia Civil. Ministerio de Interior.

Documentación requerida:

- Documentación que acredita la condición de armero o su solicitud.
- Documentación que acredita la aprobación de medidas de seguridad del establecimiento o su solicitud.
- Acreditativa del pago de la tasa 052, modelo 790

Más información:

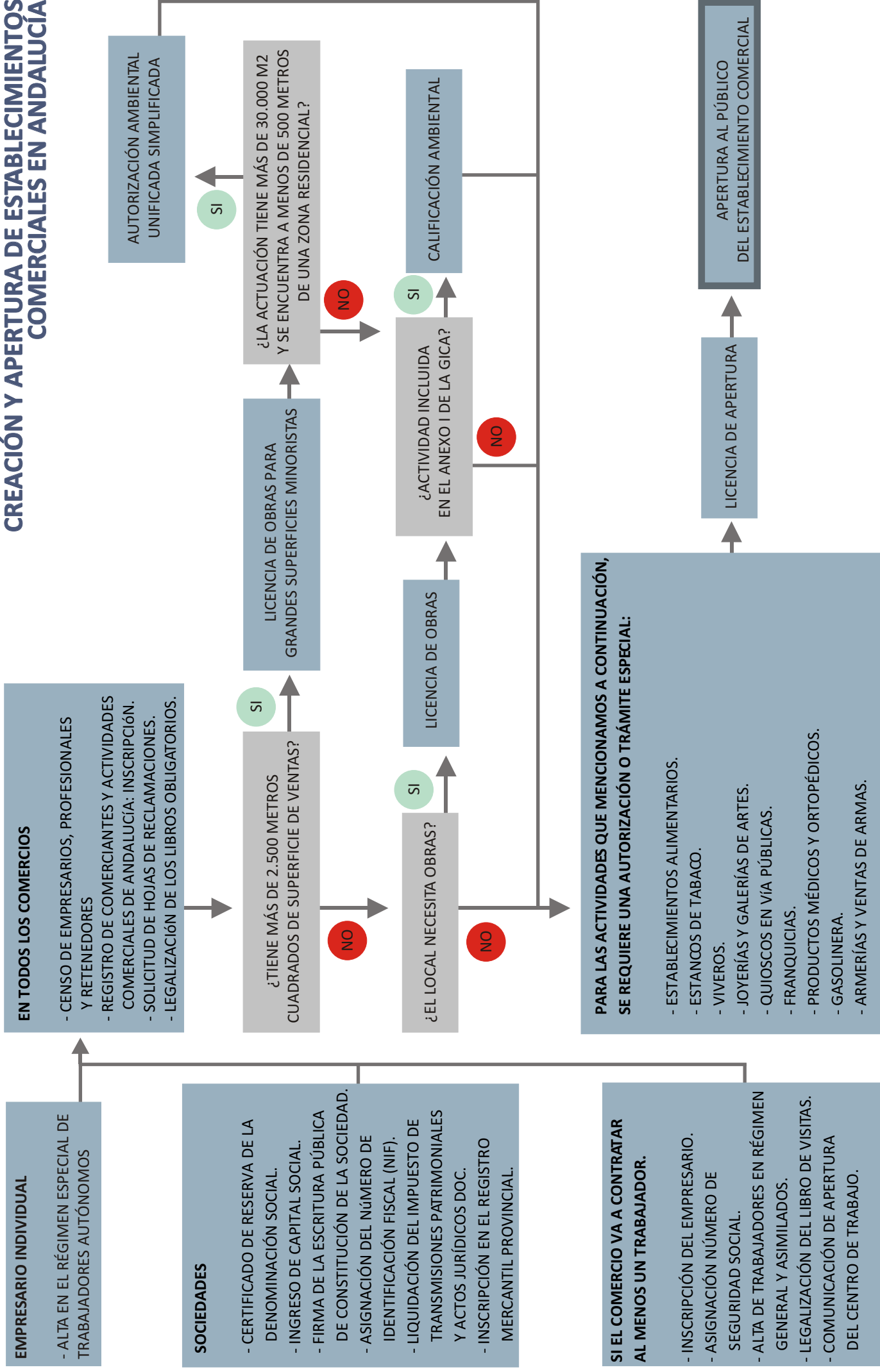
Teléfono: 060

www.policia.es

www.guardiacivil.org

<http://www.guardiacivil.org/tramites/atciudadano/tramitesadmon.jsp>

CREACIÓN Y APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN ANDALUCÍA





CEA

Confederación de
Empresarios de Andalucía



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Colabora en la difusión:



ceca

Confederación Empresarial
de Comercio de Andalucía